



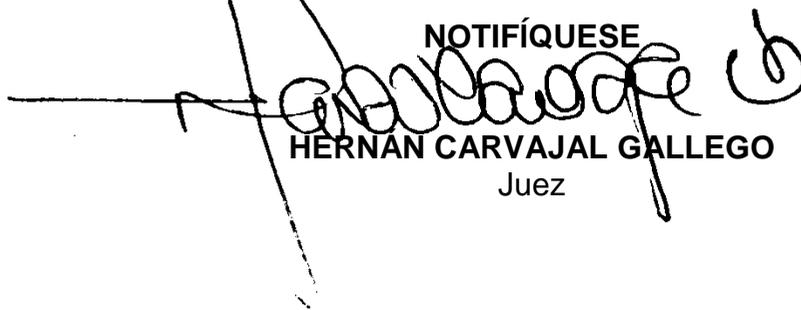
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2019-00481-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.222

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante (nro. 42 exp.) y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA**, tal y como prevé el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfb7d88e69ec13a7128ab610ddb0826d72b027bacf0a0929a446140b73c5214**

Documento generado en 14/03/2024 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>